

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 681-2014-A/MDP

Pangoa, 14 de julio del 2014

Visto; El Opinión Legal N° 009-2014-ALI/MDP de fecha 10 julio del 2014, Exp: 4414-2014, sobre adecuación de su Anexo para su reconocimiento como Centro Poblado "**Libertad de Sangareni**", el Informe N° 133-2014-ODTP/MDP de fecha 20 de julio 2014 del secretario Técnico de Demarcación Territorial- MDP, Informe N° 111-2014-OD/TP/MDP de fecha 26 de Mayo de 2014 de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural MDP, Saneamiento Básico Legal y el Informe técnico N° 007/RLM-CGODTP-2014 e fecha 19 de mayo del 2014 DEL Coordinador General de ODTP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el expediente N° 4414-2014 de fecha 21 de abril de 2014 el Delegado Vecinal del "Anexo" "Libertad de Sangareni" solicita la adecuación de su Anexo "libertad de sangareni" para su reconocimiento como **Centro poblado "Libertad de Sangareni"**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°397-99-MDP/A-2, de fecha 08 de Noviembre del 1999, se reconoce como "Anexo" a "Libertad de SANGARENI, del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo departamento de Junín, que, mediante Resolución de gobernación N°039-2014-ONAGI-G/G-PAN/R.TAM-T.G de fecha 28 marzo del 214 designa como teniente Gobernador del Centro Poblado "LIBERTAD DE SANGARENI"

Que, mediante resolución Directoral N° 0049- DUGELS de fecha 25 de enero del 2013, se crea la institución educativa básica regular de nivel inicial 2034 en el centro poblado libertad de sangareni. Acta de Colindancia de fecha 17 de setiembre del 2012 con la Comunidad Nativa de Mapotoa. Acta de colindancia de fecha 21 de abril del 2014 Centro poblado "Libertad de Sangareni" Santa Rosa de Sagareni. Que, mediante Informe 006/RLM-CGODTP-2014 del Coordinador general de a ODTP de inspección técnica geo referencia del poblado "libertad de sagareni", informe Legal N° 111-2014-ODTP/MDP de fecha 26 de mayo del 2014 sobre saneamiento físico legal del centro poblado "Libertad de Sangareni", Informe Técnico N° 074-2014-PU-MD de fecha 10 de junio del 2014 es procedente el cambio de categoría debiéndose denominar centro poblado "Libertad de sangareni"

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2014-ODTP/MDP, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial de la Municipalidad de Pangoa, **indica** que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante el nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caseríos, pueblo, villa, ciudad, metrópoli; para ser adecuado de anexo a Centro poblado Libertad Sangareni"; mediante el informe y la opinión legal reúne los requisitos para su recategorización, adecuación y reconocimiento por lo que es preciso atender la solicitud de adecuación como Centro Poblado "Libertad Sangareni";

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9 de D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de demarcación y organización territorial, concordante con la ordenanza municipal provincial N°025-2012CM/MPS. Teniendo el informe favorable de la Oficina de Demarcación Territorial y la opinión de Asesoría Legal Interno de la Municipalidad de Pangoa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **ADECUACION** del Anexo del "**Libertad de Sangareni**" para ser reconocido como Centro Poblado con Categoría de **CASERÍO "LIBERTAD DE SAGARENI"**, ubicado en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
LIBERTAD DE SANGARENI	0573970	8722965	2027 M.S.N.M

Ubicación Geográfica:

Por el Este : Con San Emiliano de Cachigarani y CC.NN Mapotoa
Por el Oeste : Con Centro poblado Santa Rosa de Sangareni y C.P. Monte de los Olivos
Por el Norte : Con Poblado Monte de los Olivos Y CC NN San Emiliano de Cachigarani
Por el Sur : Con Centro Poblado santa Rosa Sangarani

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Jorge H. Quintana
Jorge H. Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

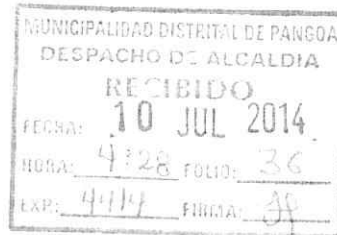
EXT. T. 6.197.41 Km2

458

469

OPINION LEGAL No. 009-2014 -ALI/MDP.

A : JORGE F. HERHUAY QUINTANA.
ALCALDE.
DE : Abog. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.
Asesor Legal Interno.
REFERENCIA : Exp. 4414-2014.
FECHA : 10-07-2014.



AUTOS Y VISTOS: Visto el expediente No. 4414-2014, sobre adecuación de Anexo a Centro Poblado "Libertad de Sangareni", visto el Informe No.133-2014-ODTP/MDP, suscrito por el Abogado: Jimmy Paúl Yactayo Cabrera; en su condición de Secretario Técnico de Demarcación Territorial-MDP de fecha 20-06-2014: El anexo Libertad de Sangareni está reconocido por Resolución de Alcaldía No. 397-99-MDP/A.2 de fecha 08-11-199. Por resolución de gobernación No. 039-2014-ONAGI-G/G-PAN/R.TAM-T.G. de fecha 28-03-2014, se designa Teniente Gobernador del Centro Poblado Libertad de Sangareni. Por Resolución Directoral No. 0049-DUGELS, del 25-01-2013, se crea la I.E. Básica Regular de Nivel Inicial 2034 en el Centro Poblado de Sangareni. Se adjuntan las respectivas actas de colindancia con la CC Nativa de Mapotoa, C.P. Santa Rosa de Sangareni; Comunidad nativa San Emiliano de Cachingarani y Centro Poblado Monte de los Olivos. Informe No. 006/RLM-CGODTP-2014 del Coordinador General de la ODTP de Inspección Técnica *in situ* y georeferenciación del poblado de "Libertad de Sangareni". Corre el Informe No. 111-2014-ODTP/MDP de fecha 26-05-2014, de solicitud de informe sobre saneamiento físico legal del Centro Poblado "Libertad de Sangareni". Corre el Informe técnico No. 074-2014- PU-MDP de fecha 10-06-2014, de informe de solicitud de inspección para reconocimiento de anexo Libertad de Sangareni. El análisis que efectúa el Secretario Técnico de Demarcación Territorial -MDP, que los actuados cumple con adjuntar documentos en 17 folios que hacen viable su adecuación a centro poblado.

El Informe No. 006/RLM-CGODTP-2014, DESCRIBE LOS SIGUIENTES DATOS TECNICOS, Su organización de la población data de 1,986 fue fundada el 11-01-1988; se encuentra en la coordenadas UTM - Este: 0573970 Norte: 8722965; Está a 2,027 ms.; Colindantes: Este CC. NN San Emiliano de Cachingarani y CC. NN. Mapotoa. Oeste: C.P. Santa Rosa de Sangarani CP: Monte de los Olivos, Norte: C.P. Monte de Los Olivos y CC NN San Emiliano de Cachingarani. Sur: C.P. Santa Rosa de Sangareni. Características Urbanísticas: Cuenta con local comunal; hay 36 viviendas de material rústico, 180 lotes sin vivienda; tiene un jardín de niños No. 2034 e Institución No. 31209; Tiene viviendas continuas y contiguas; Tiene botiquín comunal; Tiene lote para estadio; Tiene Iglesia Pentecostés; Tiene Servicio de agua entubada. Tiene una población de 146 familias y 732 habitantes. De los documentos adjuntos, informes, datos técnicos y características urbanísticas del poblado de "libertad de Sangareni" se concluye que reúne

OPINION LEGAL: De los documentos adjuntos, informes, datos técnicos y características urbanísticas del poblado de "Libertad de Sangareni" se concluye que reúne las condiciones para ser adecuado de ANEXO a CENTRO POBLADO en la categoría de CASERIO, tal como lo prescribe el Art. 9 del D.S. No. 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, concordante con la Ordenanza Municipal Provincial No. 025-2012-CM/MPS. Recategorización que debe ser aprobado por el Concejo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Pangoa. Para cuyo efecto Ud. Señor Alcalde, se servirá dar cuenta al Concejo de Regidores para su debate.

Anexos:

Exp. 464-2014. Folios 68

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas
CAL 688
ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO	
PASE A:	Secretaria General
PASA:	Su atención
FECHA:	10/07/2014

457

468

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 133-2014-ODTP/MDP

AL : Sr. JORGE F. HERHUAY QUINTANA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

DEL : Abog. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera
Secretario Técnico de Demarcación Territorial - MDP.



Asunto : Adecuación de Anexo a Centro Poblado "Libertad de Sangareni".

Fecha : 20 de Junio de 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, y hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Con Exp. N° 4414 de fecha 21 de abril de 2014, el Delegado Vecinal del Anexo "Libertad de Sangareni", Sr. ROBERTO LAIME FERNANDEZ, identificado con DNI N° 40973776, SOLICITA LA ADECUACIÓN DE SU ANEXO PARA SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO POBLADO "LIBERTAD DE SANGARENI", para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos de Ley.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Anexo Libertad de Sangareni está debidamente reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 397-99-MDP/A.2 de fecha 08 de noviembre de 1999.
- 2.2. Mediante Resolución de gobernación N° 039-2014-ONAGI-G/G- PAN/R.TAM-T.G de fecha 28 de marzo de 2014, se designa nuevo Teniente Gobernador del Centro Poblado Libertad de Sangareni.
- 2.3. Mediante Resolución Directoral N° 0049-DUGELS de fecha 25 de enero de 2013, se crea la Institución Educativa Básica Regular de Nivel Inicial 2034 en el Centro Poblado Libertad de Sangareni.
- 2.4. Se adjuntan las respectivas actas de colindancia con la Comunidad Nativa de Mapotoa, Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni, Comunidad Nativa San Emiliano de Cachingarani, y Centro Poblado Monte de los Olivos.
- 2.5. Informe N° 006/RLM-CGODTP-2014 del Coordinador General de la ODTP de Inspección Técnica *in situ* y Georeferenciación del poblado de "Libertad de Sangareni".
- 2.6. Informe N° 111-2014-ODTP/MDP de fecha 26 de mayo de 2014, de solicitud de informe sobre saneamiento físico legal del Centro Poblado "Libertad de Sangareni".

MDP | OFICINA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y PROVINCIALIZACIÓN

PROVEIDO

Asesor Legal
PARA: Su Opinión Legal

ASESORIA

2.7. Informe Técnico N° 074-2014-PU-MDP de fecha 10 de junio de 2014, de informe de solicitud de inspección para reconocimiento de anexo Libertad de Sangareni.

3. ANÁLISIS:

3.1. De la revisión del Exp. N° 4414, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la adecuación de su anexo a centro poblado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por su Delegado y Teniente Gobernador.
- Copia de credencial de Delegado Vecinal.
- Resolución de reconocimiento de Teniente Gobernador.
- Resolución de reconocimiento del Anexo Libertad de Sangareni.
- Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 6636-DSREJ.
- Resolución Directoral N° 0049-DUGELS.
- Actas de Colindancia.
- Acta de Constitución de la Asociación de Agricultores Libertad de Sangareni.
- Plano de Lotización y Trazado.
- Impresión de Fotografías.

3.2. Del análisis del expediente, se acredita que el **Solicitante** cumple con adjuntar documentos en 17 folios que hacen viable su adecuación a Centro Poblado.

3.3. Del Informe N° 006/RLM-CGODTP-2014 de inspección técnica *in situ* y georeferenciación, se tienen los siguientes datos técnicos:

- La organización de la población data del año 1986, siendo fundada el 11 de enero de 1988.
- El poblado se encuentra ubicado en las coordenadas UTM siguientes:
Este: 0573970
Norte: 8722965
Altitud: 2027 m.s.n.m.
- Colindantes:
Este: CC NN San Emiliano de Cachingarani y CC NN Mapotoa.
Oeste: Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni y C. P. Monte de los Olivos.
Norte: Centro Poblado Monte de los Olivos y CC NN San Emiliano de Cachingarani.
Sur: Centro Poblado Santa Rosa de Sangareni.
- Características Urbanísticas:
 - * Cuenta con local comunal.
 - * 36 viviendas de material rustico.
 - * 180 lotes sin vivienda.
 - * Jardín de Niños N° 2034 e Institución Educativa N° 31209.
 - * Viviendas continuas y contiguas.
 - * Botiquín Comunal.
 - * Lote para Estadio.
 - * Iglesia Cristiana Pentecostés.
 - * Servicio de Agua entubada.
- Población:
 - * 146 Familias.
 - * 732 Habitantes.

- 3.4. De los documentos adjuntos, informes, datos técnicos y características urbanísticas del poblado de "Libertad de Sangareni", se concluye que reúne las condiciones para ser adecuado de anexo a centro poblado en la "Categoría de Caserío", según lo prescrito en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial) y Ordenanza Municipal Provincial N° 025-2012-CM/MPS.

4. BASE LEGAL:

- 4.1. Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial - Ley N° 27795 y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Categorización y Recategorización de Centros Poblados: (Art. 9° del reglamento)

Para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad, metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para caserío:

- a.1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes.
- a.2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- a.3) Un local comunal de uso múltiple.
- a.4) Centro Educativo en funcionamiento.

- 4.2. Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2012.

REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN CENTRO POBLADO

Art. 15°.- Los Requisitos son:

ADMINISTRATIVOS:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial y/o Alcalde Distrital.
- Copia de Resolución de Creación, debidamente legalizada. (opcional legalización)
- Croquis del área urbana. (Plano de trazado y lotización).
- Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente.
- Local comunal de uso múltiple.
- Un centro educativo en funcionamiento con Resolución Ministerial.
- Acta de colindancia firmado por las autoridades colindantes.
- Terreno debidamente inscrito en los Registros Públicos a nombre del Centro Poblado mínimo de 02 hectáreas del área urbana. (opcional)
- Opinión favorable del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado al que pertenece.

TÉCNICOS:

- Georeferenciación del Centro Poblado.
- Estar ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario y secundario.
- Informe de Riesgo y Vulnerabilidad, firmado por profesional colegiado y/o de la entidad competente. (opcional)

- Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua a menos de 1.5 km de distancia.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El responsable de la Secretaría Técnica de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización (ODTP), luego de la Calificación y Análisis del Exp. N° 4414 de fecha 21 de Abril de 2014, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE ANEXO A CENTRO POBLADO "LIBERTAD DE SANGARENI" EN LA CATEGORÍA DE CASERÍO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**, presentado por el Sr. Roberto Laime Fernández y Luís Ramos Riveros, en atención a lo establecido en la Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM), y Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS; por ello debe aprobarse la adecuación de anexo a centro poblado mediante Resolución de Alcaldía.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. No estando el poblado de "Libertad de Sangareni" en zona de riesgo y vulnerabilidad, se debe obviar el Informe Técnico de la Oficina de Defensa Civil.
- 6.2. Siendo positiva la calificación del expediente N° 4414, pase a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión.
- 6.3. Emitida la opinión legal, pase a sesión de concejo para su aprobación, y posterior emisión del acto resolutivo.

ADJUNTO:

- Exp: N° 4414 de fecha 21 de abril de 2014 (35 folios).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Jimmy P. Fructoso Carretero
RESP. ODTP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



INFORME TECNICO N° 074-2014-PU-MDP

A : Ing. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto,
Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural -MDP

DE : Arq. Gregorio V. Callupe Córdova
JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO

REFERENCIA : **INFORME N° 111-2014-ODTP/MDP.**
Solicitud de Inspección para el Reconocimiento del Anexo "Libertad de Sangareni".

FECHA : Pangoa, 10 de junio de 2014.



Me es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que realizado la inspección insito se pudo constatar que el anexo "Libertad de Sangareni" tiene las siguientes características:

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

DEPARTAMENTO : Junín
PROVINCIA : Satipo
DISTRITO : Pangoa
CENTRO POBLADO : Libertad de Sangareni.
ANEXO : Libertad de Sangareni.
EXTENSION SUPERFICIAL : 10.5 Hectáreas- EQUIVALENTE A 105,000.00 M2
PERIMETRO : 1274.24 ml.
CORDENADAS UTM-NORTE : 8722965
CORDENADAS UTM-ESTE : 0573970
ALTITUD : 2027 msnm.

POBLACION

COMUNEROS : 146.00
HABITANTES : 732.00
FAMILIAS : 146.00

EQUIPAMIENTO

ESCUELA N° 31209 : 02 Aulas
01 profesor
JARDIN N° 2034 : 01 Aula
01 profesor
ESTADIO : Reglamentario de Futbol
LOCAL COMUNAL : Construcción Moderno-material noble
SALUD : Local de botiquín comunal

PROVEIDO

PASE A: Demarcación
PARA: Continuar con el

452

463



29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

IGLESIA : Iglesia Cristiana Pentecostés
TELEFONO : Teléfono público gilat.
PARQUE : Terreno

PLANEAMIENTO URBANO

MANZANAS : 20
LOTES : 233

SERVICIOS

AGUA : Agua entubada a domicilio.
ENERGIA ELECTRICA : Instalación de muro para cajas, postes de luz, V etapa.

CONFORMACION DE SUS REPRESENTANTES

DELEGADO VECINAL.
SECRETARIO
FISCAL
TESORERO
05 VOCALES
TENIENTE GOBERNADOR
PRESIDENTE DE AUTODEFENSA
PRESIDENTE DE SANIDAD

RECOMENDACIONES.- Por tener las consideraciones mínimas **ES PROCEDENTE** el cambio de categoría debiéndose denominar Centro Poblado de "Libertad de Sangareni".

Dicho informe elevar a la oficina de Demarcación Territorial y Provincialización (ODTP), para seguir su curso correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Arq. V. Gregorio Callupe Córdova
Arq. V. Gregorio Callupe Córdova
JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO
CAP 7717

451
462